



ALCYLDIA MAYOR
D. BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. CS 0432

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgada en el Decreto Distrital 561, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER44257 del 06 de Octubre de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presento por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA** Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto IDU Fase III Transmilenio, cuyo objeto es la adecuación de la vía para el paso de este, comprendido entre la carreras 3 a la 10 y las calles 30 a la 33, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras ejecutar en desarrollo del referido proyecto, ubicados en espacio público en el tramo III Transmilenio Barrio Suramérica, Localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 09 de Octubre de 2009, en el Tramo III Transmilenio carreras 3 a la 10 y las calles 30 a la 33 Barrio Suramérica, Localidad de San Cristóbal, se emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS41 del 13 de Enero de 2009, en el que determino que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.



1



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

0 4 3 2

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"*

Que el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o

2



READ

HP



autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural, tala de noventa (90) individuos arbóreos de las especies dos (2) Acacia Bracatinga, un (1) Acacia Japonesa, un (1) Acacia Negra, dos (2) Alisos, un (1) Brevo, una (1) Bromelia, un (1) Caballero de la Noche, cuatro (4) Cajeto, un (1) Caucho Benjamín, cuatro (4) Caucho Sabanero, un (1) Cayeno, cuatro (4) Cerezo, dos (2) Cheflera, seis (6) Ciprés, cuatro (4) durazno, doce (12) Eucalipto Común, una (1) Eugenia, dos (2) Feijoo, dos (2) Hayuelo, un (1) Jazmín del cabo, un (1) Pino Patula, cinco (5) Palma de Yuca, veintitrés (23) Saúco, seis (6) Urapan; el Traslado de los individuos de las especies, dos (2) Caucho Sabanero, cuatro (4) Eugenia, veinte (20) Jazmín de China, dos (2) Jazmín del Cabo, dieciséis (16) Holly Liso, la Poda en Formación de los individuos de las especies, un (1) Jazmín de China, un (1) Jazmín del Cabo, un (1) Urapan, nueve (9) Holly Liso, ubicados en espacio público en el Tramo III Transmilenio carrera 3 a la 10 y las calles 30 a la 33 Barrio Suramérica, Localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 teléfono 3386660 de esta Ciudad





0 4 3 2

ARTÍCULO CUARTO.- enviar copia del presente Auto a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *hp*

PROYECTÓ. ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ. DRA. SANDRA SILVA *SS*
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-150
CT No. 2009GTS41 del 13-01-2009

